INFORME LEGAL N° 010-2019-INABIF-USPPAM-GAMF

ABOGADO: GABRIEL ALOIS MIRANDA FLORES

FECHA: Lima, 28 de enero del 2019.

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos	JULIAN SEBASTIAN MARCOS
Fecha de Nacimiento	08/10/1933
Edad	86 años
Documento de Identidad	07416700
Estado Civil	Soltero
Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento	Chincha Alta/Chincha/Ica
Grado de Instrucción	Secundaria completa
Dirección	En custodia: de la COMISARIA DEL RIMAC (Situación de Calle: Grifo REPSOL al frente del Parque del Trabajo – SMP)
Teléfono	No tiene

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El SOB3 PNP Calderón de la COMISARIA DEL RIMAC, puso en conocimiento de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores USPPAM, de forma verbal la situación de calle del adulto mayor JULIAN SEBASTIAN MARCOS (86), quien se encuentra en custodia de la dependencia policial citada desde las 15:00 horas, del día 27/01/2019; (En atención a la denuncia ante la DIPINCRI-RÍMAC, con DNI 42889788); a fin, se realicen las acciones correspondientes y se brinde atención al caso; disponiéndose la participación del suscrito.
- 2.2 Se tiene el INFORME N° 082-2018/INABIF.UDIF.IAC.BSTM, de fecha 26 de junio del 2018, de esta Unidad; que con fecha 22/06/2018, se intervino al adulto mayor en situación de calle (Hace tres años), en las inmediaciones del Grifo REPSOL (Esquina de Paseo de la República con Grau). Tiene cinco hermanos (NORA, ROLANDO, NANCY, SMITH BARTOLOME, todos de apellidos SEBASTIAN MARCOS), EDGAR NORA (66) y ROLANDO (68), vivieron con él por temporadas, perdiendo contacto con su hermano hace tres (03) años, posterior se fue a vivir al domicilio de su hermana NANCY (57); retirándose voluntariamente. Habiendo tenido un terreno por Villa El Salvador, el cual habría sido ocupado por otras personas. Asimismo, tiene dos hijos RENE SEBASTIAN y ROSARIO SEBASTIAN, desconociéndose sus apellidos maternos, quienes viven en Huaraz, y hace varios años quisieron llevárselo, pero desistió de la ayuda. Acepta ser albergado voluntariamente en una Casa Hogar Particular.

III. ACCIONES REALIZADAS:

3.1 El día 28 de enero del 2019, a las 09:30 horas, el abogado que suscribe, acompañado de la Psicóloga LILIANA PALOMINO GOMEZ y la Trabajadora Social DORA LUZ CHAVEZ PARIENTES, integrantes del equipo multidisciplinario de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM; se constituyeron en la Comisaria del Rímac; entrevistándonos en la División de

4.2 Se sugiere salvo mejo parecer que, encontrándose el adulto mayor en situación de riesgo¹ y vulnerabilidad, y, conforme a la evaluación Social y Psicológica efectuada; y, contando con el consentimiento del adulto mayor², este sea ingresado a un Centro de Atención Residencial para Adultos Mayores - CEAPAM.

GABRIEL ALOIS MIRANDA FLORES

LABOGADO

REGISTRO CAL Nº 65930

¹Artículo 56.- Situaciones de riesgo - Reglamento el Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP

Para efectos de la Ley se tienen en cuenta las situaciones de riesgo siguientes:

56.1 Pobreza o pobreza extrema

Para lo cual se tendrá en consideración los parámetros de medición del Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

56.2 Dependencia o fragilidad

 a) Dependencia: Es la condición funcional por la cual la persona adulta mayor requiere de la ayuda de otra persona para realizar sus actividades de la vida diaria.

b) Fragilidad: Es la condición funcional por la cual la persona adulta mayor conserva su independencia de manera precaria y que se encuentra en situación de alto riesgo de convertirse en persona dependiente.

c) Deterioro cognitivo: El deterioro cognitivo es la pérdida de funciones cognitivas, específicamente en memoria, atención y velocidad de procesamiento de la información (VPI), que se produce con el envejecimiento normal. Este deterioro cognitivo del cerebro depende tanto de factores fisiológicos como ambientales y está sujeto a una gran variabilidad interindividual.

56.3 Victimas de cualquier tipo de violencia:

Se considera violencia contra la persona adulta mayor cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

Los operadores del Sistema de Administración de Justicia e instituciones públicas, ante un hecho o amenaza de riesgo señalados en la Ley, actúan en forma inmediata, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las diligencias y actuaciones en el marco de sus competencias, con la finalidad de atender efectiva y prioritariamente a la persona adulta mayor.

²Artículo 5. Derechos - Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley Nº 30490

5.1 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

(...)

l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida. (...)